

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

**SUMARIO**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

Presidencia del Gobierno

Circular

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona.—Palencia.—Circular.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Comisaría de Investigación y vigilancia.—Relación de licencias de caza

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Delegación de Hacienda.—Anuncio

Jefatura Agronómica de León.—Circular.

Distrito Minero de León.—Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Presidencia del Gobierno**

**Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento**

Circular por la que se señalan normas sobre la distribución del cemento para el año 1943.

Habiéndose observado que los pedidos de cemento hechos por los Organismos oficiales van en aumento, a pesar de que en muchas de las obras que los tienen concedidos no se ha empezado a trabajar por falta de otros materiales, y que en otras tienen solicitado mayor cupo que el aparentemente necesario, se impone una revisión de todos los pedidos para llegar a una mejor distribución del cemento.

Por lo cual, y para llegar a una ordenación sistemática en esta distribución, esta Delegación dicta las disposiciones siguientes:

**DISPOSICIONES GENERALES**

Primera. Todas las órdenes de suministro, tanto de pedidos oficiales como «Particulares-preferentes» dadas por esta Delegación o por la desaparecida Comisión reguladora de los Productos Pétreos, quedarán automáticamente anuladas el día 31 de Diciembre del año en curso.

Ségunda. Durante todo el mes de Noviembre del año actual los bene-

ficiarios de órdenes de suministro de pedidos oficiales a que se refiere la disposición primera, solicitarán de esta Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento el suministro para el año 1943, con arreglo a las instrucciones contenidas en el artículo 16 de la Orden de 26 de Junio de 1942 (Boletín Oficial del Estado de 28 de Junio, número 179) sobre el régimen de producción y venta del cemento, debiendo de dar conocimiento de lo solicitado a las Direcciones Generales correspondientes. Se regirán, además, por las siguientes normas:

a) Se indicará la cantidad total de cemento que precisen las obras, dado el estado en que se encuentren éstas el día 1.º de Noviembre y teniendo en cuenta el cemento de que dispongan en la obra.

b) Se señalará asimismo el ritmo mensual de entrega de cemento que pueda consumirse en la obra, dadas las circunstancias actuales y las dificultades inherentes al suministro de otros materiales que obligan a retardar la marcha de la misma, impidiendo llevar el ritmo normal de la contrata.

c) Se indicará forzosamente en el nuevo pedido la orden del suministro anterior, a la que habrá que sustituir, indicando las iniciales y número correspondiente, en la advertencia de que sin estas indicaciones no se podrá cursar el nuevo pedido.

d) Toda la documentación que se envíe para solicitar el suministro

de cemento para el año 1943 se remitirá por correo certificado.

e) Todo el cemento que se suministre con cargo a la orden que ha de ser anulada durante los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso, será deducido por las fábricas de la cantidad total asignada a las nuevas órdenes de suministro que regirán a partir del 1.º de Enero de 1943.

Tercera. Los beneficiarios de órdenes de suministro con carácter «Particular preferente» que, como las de carácter oficial, han de ser anuladas, se atenderán para los nuevos pedidos a las normas consignadas en el artículo 18 de la Orden de 26 de Junio último. Además dichos pedidos que se cursan por las Direcciones Generales vendrán informados por los Organismos provinciales dependientes de las Direcciones Generales con un criterio de máxima veracidad y austeridad, exigiéndose a los peticionarios:

a) La documentación precisa del proyecto para poder garantizar que la cantidad de cemento pedida es la que debe emplearse en la obra,

Estos documentos irán firmados por el solicitante y por el Director de las obras.

b) Instancia del solicitante dirigida a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, en cuya instancia se haga constar la cantidad total de cemento y clase del mismo que debe emplearse en la obra, ritmo de entrega mensual y estación de destino, así, como si la obra se hace por administración o por contrata; en este último caso, debe darse el nombre y la dirección del contratista si es que ésta adquiere directamente el cemento para la obra proyectada.

Dicha instancia debe ir acompañada de certificación del técnico que legalmente pueda hacerlo, en que conste el importe total de la obra y el detalle de las cubicaciones de la parte de la obra donde se consume el cemento Portland, así como las proporciones de mezcla de dicho producto en los distintos morteros y hormigones.

Estudiados los documentos anteriores por el Organismo provincial con el mayor cuidado, remitirá a la Dirección General de que depende los documentos correspondientes al apartado b), con su conformidad o reparos, manifestando si el suministro debe de considerarse como de interés público o nacional, y si sería conveniente sustituir el cemento Portland por otro material más abundante, firmado todo ello por el Jefe del Organismo provincial, y quedando la documentación a que se refiere el apartado a) en su poder, a disposición de cualquier inspección o aclaración que pudiese ordenar tanto la Dirección General de

quien depende, como la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

Cuarta. El cumplimiento estricto de las anteriores disposiciones será exigido por esta Delegación, de acuerdo con el Decreto de 22 de Julio de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* número 211) que determina de un modo concreto la forma de hacer efectivas las sanciones para los que no ajustan su actuación a los altos intereses de la Nación, entendiéndose que todas las Ordenes y Disposiciones emanadas de esta Delegación, se considerarán obligatorias a los efectos de las sanciones a que pueda dar lugar su incumplimiento.

Madrid, 23 de Octubre de 1942.—  
El Delegado del Gobierno, Félix González.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA.

CIRCULAR NUMERO 146

*Sobre transporte de carbón vegetal y leña*

#### Fundamento

En virtud de la Orden de 15 de los corrientes de la Presidencia del Gobierno (*Boletín Oficial del Estado* núm. 290) se dispone lo siguiente:

#### Forma del transporte

1.º Queda prohibido el transporte de carbón vegetal sobre camiones fuera del recorrido necesario desde el punto de origen a la estación de embarque y en el interior de las poblaciones, para su distribución.

#### Circulación. — Guías

2.º Todo carbón vegetal y leña que circule fuera de la provincia de origen, deberá ir acompañado de la guía única de circulación expedida por la Comisaría de Recursos correspondiente.

#### Intervención

3.º Aquellas partidas de carbón vegetal y leña que no vayan acompañadas de dicho documento serán intervenidas y quedarán a disposición de la C. A. M. P. S. A. o de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

#### Preceptos derogados

4.º Como consecuencia de esta orden de carácter general quedan derogados los preceptos de carácter particular, que sobre la intervención de carbón vegetal se publicaron en la lista de artículos, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 281, de fecha 8 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 22 de Octubre de 1942.  
—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

El Real Decreto de 27 de Diciembre de 1929 (*Gaceta* del 2 de Enero) obligó a los municipios con población inferior a cinco mil habitantes y de riqueza preponderantemente agrícola, a crear un pósito local, con destino a favorecer los intereses del agricultor, y por ende, los de la producción nacional.

Como quiera que varios municipios de esta provincia, no obstante los distintos requerimientos que se han efectuado, permanecen aún sin entregar la cuota correspondiente al año 1942, consistente en el uno por ciento del presupuesto de ingresos aprobado, se conmina a dichos municipios, representados por su Alcalde, con una multa de quinientas pesetas, que le será impuesta a éste, si antes del día 1.º de Enero de 1943, no han remitido al Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura Madrid), la expresada cuota 1942.

León, 30 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,  
Félix Buxó

### Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil durante el pasado mes de Agosto de 1942.

#### Conclusión

Isidro Fernández Fernández, Vega Alegre.  
Santos Palacios Rodríguez, Ponferrada.  
Serafín Menéndez Rodríguez, Villanueva de Valdeza.  
Agustín López Fra, Ponferrada.  
Bonifacio Díez Viejo, Villanueva del Condado.  
Bernardo Díez Fernández, idem.  
Francisco Cadenas Astorga, Cimanes de la Vega.  
Casimiro Toino Fernández, Sabagún.  
Eutimio de la Fuente Campo, Goraliza del Pino.  
Juan Rodríguez Lozano, Castrotierra de Valmadrigal.  
Eleuterio Luengo Cachán, San Pedro de los Oteros.  
Antonio Encina Martínez Villamoratiel de las Matas.  
Indalecio Prieto Martínez, Combarros.  
Vicente López Vázquez, Cacabelos.  
David Rios Rios, Tejados de Sequeda.  
José Natal Domínguez, Fasgar.  
Alfredo de Mata Blanco, Astorga.  
David Vega Oviedo, Las Médulas.  
Rafael Juan Pajares, Joarilla de las Matas.

- Lupicio Casado Reguera, Villamarco.  
 Segundo Flórez González, Devesa de Boñar.  
 Agapito López Arias, Toral de los Vados.  
 Manuel Blanco Miranda, Laguna de Somoza.  
 Pascual Perandones Alonso, idem.  
 José Blanco Fernández, Villafranca del Bierzo.  
 Santos Domínguez Vega, Veguellina de Orbigo.  
 Joaquín Gómez Arias, Secarejos.  
 Isaac Huerga, Villaquejada.  
 Celestino Amez Cadenas, idem.  
 Gregorio Pérez Huerga, idem.  
 Salvador Alonso Lastra, Santa Marina del Rey.  
 Pablo Gutiérrez Llorente, Mansilla de las Mulas.  
 José Castro Álvarez, León.  
 Antonio Rodríguez García, Pedrún.  
 Ricardo Bardón Álvarez, Andarraso.  
 José Mirantes Arias, Oterico.  
 Basilio Garrido Álvarez, idem.  
 Ventura Queipo de Llano Blanco, León.  
 Eloy Yugueros Alaez, Valduvico.  
 Andegésino Ferrera Puente, idem.  
 Alejandro Robles Hidalgo, Cañizal de Rueda.  
 Julián Santos Sacristán, Mansilla de las Mulas.  
 Jesús Centeno Fernández, Sariegos.  
 Cecilio Álvarez González, León.  
 Sandalio Campos Reguera, San Miguel Eslonza.  
 Agapito San Miguel Valbuena, Navatejera.  
 Lucio Beníte Fernández, León.  
 Daniel Vidal Somoza, León.  
 Ricardo Robles Ibán, León.  
 David Alonso Álvarez, Granja de San Vicente.  
 Jesús Díez de Prado, San Miguel de Eslonza.  
 Gregorio González Robla, Villapodambre.  
 Nicanor Díez Cadenas, Santovenia.  
 José Lorenzana Valcarce, La Magdalena.  
 Marcelino Fernández Álvarez, idem.  
 Eliseo Fernández García, El Corral de las Arrimadas.  
 Pedro Palacios Calleja, Toldanos.  
 Faustino García Villatañe, Alcahueja.  
 Manuel Merino Andrés, Vega de Intanzones.  
 Jacinto Rodríguez Puente, La Virgen del Camino.  
 Manuel García Gómez, Santovenia.  
 Bernardo Modino Roldán, Villamoros.  
 Emilio Díaz González, León.  
 Evaristo Rojo Carbajal, Calzada del Coto.  
 Miguel Morán Puente, Castillo de la Valduerna.  
 José Casado de Paz, Santa M.<sup>a</sup> del Páramo.  
 Bienvenido Juan Franco, Grisuela del Páramo.  
 Benito Cantón Garmón, idem.  
 Amancio Juan Juan, idem.
- Emilio Martínez García, Chozas de Arriba.  
 Santiago Alonso Lanza, La Granja de San Vicente.  
 Esteban Rodríguez Álvarez, Rioscuro.  
 Baldomero Rodríguez Robla, Formigones.  
 Sabino Pérez Martínez Villafer.  
 Jacinto Casado Lobato, León.  
 Mateo Domínguez López, Riego de la Vega.  
 Pedro Castañé Vidal, Castroquilame.  
 José Martínez Blanco La Utrera.  
 Victorino García Rodríguez Valdesamario.  
 Agapito Cuesta Ares, Castrillo de la Valduerna.  
 Angel Pintor Morán, La Valgoma.  
 Cesareo Vega Fernández, Folgoso de Ribera.  
 Victorino Calvo Vazquez, Tombrío de Abajo.  
 Hilario Trapote Bonaz, Villanueva del Carnero.  
 Olegario García Martínez, Grulleros.  
 Luis Pérez Martínez, Villafer.  
 Aurelio Rubial Gómez, Toreno del Sil.  
 Pedro Crespo Fernández, Cancedo.  
 Domingo Fernández Cañuete, Castrillo de la Valduerna.  
 Antonio Blanco Gallego, Veguellina de Orbigo.  
 Melchor Arteaga San Martín, Valdeiras.  
 José García Martínez Gabilanes.  
 José Campazas Hidalgo, Tremor de Arriba.  
 Maximino Valbuena García, Valde-rrueda.  
 Sebastián González Martínez, Veguellina de Orpigo.  
 Jesús Franco Martínez, Campañana.  
 Martiniano Díez Espadas, Morgo-vejo.  
 Miguel Pérez Toral, Banuncias.  
 Francisco Ares Seco, La Bañeza.  
 Manuel Alonso Canedo, San Juan de la Mata.  
 Francisco G. Marqués, Sancedo.  
 Amós Riesco González, La Bañeza.  
 Benjamín García García, Santa María de Ordás.  
 Joaquín Ares Moreira, La Bañeza.  
 Manuel Gago Taranilla, Villamartín de Don Sancho.  
 Dalmacio Oreja Pérez, idem.  
 Froilán Sarmiento Vidal, Urdiales del Páramo.  
 Argiro Zotes Fernández, Ribera de la Polvorosa.  
 José Fernández de Dios, Riello.  
 Emilio Rivera González, Torre.  
 Tarsicio Pozuelo Cachón, Ribera de la Polvorosa.  
 Manuel Sánchez del Río, León.  
 Eliberto Mencia Lanero, Joarilla de las Matas.  
 José Fernández Vidales, Destriana.  
 Bernabé Turrado Mulas, Quintana y Congosto.  
 Félix Carlos López Martínez, Astorga.  
 José Santamarta Delgado, Mansilla de las Mulas.
- Maximino Padierna Burón, Quintana de Rueda.  
 Eugenio Vega Alonso, Redipollos.  
 Valeriano Rojo Fernández, León.  
 Antonio Ramos San Juan, San Martín de Torres.  
 José de la Varga Ferreras, Valdealcón.  
 Higinio Álvarez Gutiérrez, Valle de Mansilla.  
 Melquiades Presa Presa, Mansilla Mayor.  
 Vicente Granados González, León.  
 Candido Rueda Gutiérrez, León.  
 Lorenzo Díez Sánchez, Palacios de Valdellorna.  
 Domingo Beneite Arce, Quintanilla de Somoza.  
 José Porras García, Senra.  
 Marciano Ordás Alonso, Villacé.  
 Félix Carracedo Martínez, Villalis.  
 Luis García Garzo, Toral de los Guzmanes.  
 Justo González Vallejo, Villamuñío.  
 Victoriano Blanco González, Villagallegos.  
 Prudencio Alonso Pérez, Fresno de la Valduerna.  
 José Martínez Carrizo, Cillanueva.  
 Julio Melón Morán, Valdevimbre.  
 Felipe Castillo Álvarez, Benazolve.  
 Amenodoro Miguélez Álvarez, idem.  
 Gerardo del Río León, Veguellina.  
 Belisario Tomé Martínez, Lugán.  
 Ricardo del Río Nistal, Veguellina.  
 Francisco López Alba, Lugán.  
 Emilio Rivera Silvan, Viforcós.  
 Julián Gutiérrez López, Aviados.  
 Teofilo Orejas Díez, Tolibia de Abajo.  
 Lucas Flecha González, León.  
 Casimiro Farto Cartujo, idem.  
 Amable Martínez González, Barrio Curueño.  
 Eugenio Martínez Díez, Villamartín de Don Sancho.  
 Francisco Fresa García, León.  
 Vicente Lago Enriquez, Ponferrada.  
 Isidoro Mielgo Rodríguez, Mansilla del Páramo.  
 Raimundo García Castro, Sahelices Payuelo.  
 Joaquín Prieto Suárez, Golpejar.  
 Miguel Fraile Martínez, Redelga.  
 David González San Román, Tombrío de Abajo.  
 Federico Rubial González, idem.  
 Emiliano Martínez Martínez, Santovenia San Marcos.  
 Orencio Rodríguez Ramos, Castrofuerte.  
 Fabián Prieto Gallego, Castrovega de Valmadrigal.  
 Marcos Alonso Alonso, Valencia de Don Juan.  
 Eugenio Fernández Panizo, Fonfria.  
 Emilio González Álvarez, Valverde.  
 León Bajo Bajo, Gordaliza del Pino.  
 Severiano Luengo Fierro, Santa Colomba de Somoza.  
 Angel Viejo Cueto, Mansilla de las Mulas.  
 Ramón González Bãrcena, Sanfelismo.

Indalecio Pérez Ortiz, Campo de Villavidal.  
 Felipe Holgado Espinosa, idem.  
 Tomás Rodríguez Rodríguez, Castrovega de Valmadrigal.  
 Manuel Seco Marqués, Sancedo.  
 Máximo Yugueros Reyero, Saelices del Payuelo.  
 Claudio Morán Morán, Fresno de la Vega.  
 Angel Espadas González, Morgovejo.  
 Santos Castro Criado, Rabanal del Camino.  
 Adolfo Valladares Escapa, Ambaguas.  
 Juan Antonio Turiezo de la Fuente, Quintanilla de Somoza.  
 Luis Gil Berzosa, Hospital de Orbigo.  
 Florián Manzano Manzano, San Millán de los Caballeros.  
 Maximino Morán Mantecón, Fonfria.  
 Teodoro Alonso Zancada, Valencia de Don Juan.  
 Gregorio Merino Cristin, Villabraz.  
 Lucrecio Gutiérrez García, Pajares de los Oteros.  
 Jerónimo Falagán Almazán, Quintana del Marco.  
 José Luis Vega García, Astorga.  
 Luis Fernández Carrera, Vega Alegre.  
 Antonio Matilla Fuertes, Barrientos de la Vega.  
 Faustino Castillo Suárez, Albano.  
 Ricardo Cabero Prieto, Carral de la Vega.  
 Andrés Alvarez Alonso, Brañuelas.  
 Primitivo Cabero Prieto, Carral de la Vega.  
 Juan Redondo García, Sueros.  
 Ricardo Martín García, Astorga.  
 Victoriano Cuervo Meriel, San Román de la Vega.  
 José Cabero Prieto, Carral de la Vega.  
 José Martínez González, Pradorrey.  
 Matías Blas Pacios, Valdespino de Somoza.  
 Toribio Fernández Machado, Cogorberos.  
 Pedro Mendaña Otero, Astorga.  
 Manuel Martínez Alonso, Oteruelo.  
 Vicente Alvarez Alvarez, Astorga.  
 Leopoldo Fernández Luengo, idem.  
 Nicolás Andrés Martínez, Piedralva.  
 Eduardo Fernández Santos, Brañuelas.  
 Manuel Coello Rubin, idem.  
 Agustín García Fernández, Benamarias.  
 Gregorio Matilla Domínguez, Barrientos de la Vega.  
 Manuel Benavides Castro, Astorga.  
 Amadeo Fernández González, Vega Alegre.  
 Leonardo Getino Getino, Pardesevil de Curueño.  
 Ramón Martínez Alvarez, Ponferrada.  
 Alejandro Pérez Alonso, San Pedro de Valderrey.  
 Antonio Alvarez Rabanal, Olleros de Alba.

Timoteo Cima Simón, Almanza.  
 Pablo Diez Diez, Joarilla de las Matas.  
 Benito Gil Laso, Celada de Cea.  
 Anastasio Castro Mencia, Joarilla de las Matas.  
 Pedro Castañeda Castaño, Burgo Ranero.  
 Estanislao González Rodríguez, San Esteban de Valdueza.  
 Erasmo Díaz Herreros, Bercianos del Camino.  
 Santiago Herrero Crespo, Astorga.  
 Aureo Domínguez Lera, Calzada del Coto.  
 José Augusto Calvo Alonso, Joarilla.  
 Felipe Fernández Fernández, Barriillos de Curueño.  
 Enrique del Arbol de Pablo, León.  
 Julián Muguruza Yarza, idem.  
 Maximiliano Rodríguez Mancebo, Taranilla.  
 Constantino Gordo Carbajal, Villalebrín.  
 Bernardo Llamazares Andrés, León.  
 Alfredo Miguel Mancebo, Devesas del Bierzo.  
 Santiago Soto Centeno, León.  
 Justo del Río Fernández, Gradefes.  
 Benito Soto Vaca, Armunia.  
 Elpidio de Sierra Fernández, Santiabñez de la Lomba.  
 Marcelino Diez Rubial, Valdesamario.  
 Almaquío Pérez Pastrana, Santas Martas.  
 Plasentino Martínez Díez, idem.  
 Timoteo Fernández Prado, León.  
 Octavio González Fernández, idem.  
 Manuel Rodríguez Rodríguez, San Justo de la Vega.  
 Eloy Blanco García, Villarroañe.  
 Gabriel Diez Vidal, Quintana de Raneros.  
 Jesús Pérez Abad, Cea.  
 Valentín Rodríguez Fernández, Astorga.  
 Clodoaldo Martínez González, idem.  
 Santiago Herrero Crespo, idem.  
 Celestino González Martínez, Vitoria.  
 Mariano González Martínez, Matanza de los Oteros.  
 José Marcos de Segovia, La Bañeza.  
 Manuel González Carballo, Vidanes.  
 Germán Fernández Díez, Calaveras de Arriba.  
 Eliseo Rodríguez Fernández, Vidanes.  
 Zacarías Prieto Fernández, Palacios de la Valduerna.  
 Ramón Mata Sarmiento, Antoñán del Páramo.  
 Francisco del Arbol Fernández, Vilecha.  
 Lorenzo González Manga, Castrillo de la Ribera.  
 Valeriano Magdaleno Pérez, Zalamillas.  
 Isidoro Quintero Cascón, Gordocillo.  
 Nicanor Martínez Díez, Piedrafita de Babia.  
 Emiliano Molledo Posado, Vallecillo.

Gregorio Pastrana Rodríguez, idem.  
 Miguel Castellanos Rojo, idem.  
 Maximiliano Pérez Pérez, idem.  
 Leopoldo Ugidos, Valverde de la Virgen.  
 Manuel Ordóñez Cachafeiro, Santa Lucía.  
 Victorino Merino Pérez, Castifalé.  
 Bartolomé Prieto García, Villavente.  
 Rogelio Barredo Fernández, Villafraña del Bierzo.  
 Angel Díez Pérez, San Martín de la Palamosa.  
 Melchor Pérez Gutiérrez, Riofrio.  
 Calixto Alvarez Aller, Villafranca del Bierzo.  
 José Valdés Dovarco, idem.  
 Fidel Paniagua Redondo, Izagre.  
 Salvador Laeza Sánchez, Valencia de Don Juan.  
 Jacinto Rubio González, Vitoria de Orbigo.  
 Eusebio Fernández Gigosos, Fresno de la Vega.  
 José Alvarez González, Tejedo del Sil.  
 Pascual García García, Quintana de Rueda.  
 Inocencio Blanco Vega, Villarroañe.  
 José González Fernández, Cacabelos.  
 Máximo Martínez Barreales, Villacelama.  
 Abilio Bragado Medina, León.  
 Manuel Arenas Arenas, Rucayo.  
 Laudelino Martínez, Quintana de Rueda.  
 Nemesio Melón Fernández, Pajares de los Oteros.

## Diputación provincial de León

### COMISION GESTORA

#### ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó ampliar hasta el día 27 de Noviembre próximo, el plazo para la exacción, en periodo voluntario, del impuesto de cédulas personales de la capital y Ayuntamientos de esta provincia que hayan comenzado a efectuar el cobro de dicho impuesto dentro del plazo señalado. Esta prórroga, que será la única que se conceda, empieza a contarse desde el día siete del próximo mes y una vez terminada, los contribuyentes que no se hubieran provisto del expresado documento, incurrirán en la penalidad de 100 por 100 del importe de sus cédulas, establecida en el artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.  
 León, 23 de Octubre de 1942.—El Presidente, Manuel Marqués.—El Secretario, José Peláez.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

## Administración de Propiedades; y Contribución Territorial

### Propios y Pesas y Medidas

#### CIRCULAR

A pesar de los requerimientos hechos a los Ayuntamientos de esta provincia, por distintas circulares de esta Administración, entre otras por la de 17 de Enero próximo pasado publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 16, de 21 del citado mes, por la que se recordaba la de 2 de Septiembre de 1941 BOLETIN OFICIAL número 204 de 11 del mismo dando instrucciones, que fueron complementadas por la de 24 de Octubre siguiente BOLETIN OFICIAL número 246 de 31 del mismo (las que deben leer con detenimiento) referentes a la obligación que tienen de remitir a estas oficinas certificaciones trimestrales para el pago del 20 por 100 de propios de sus bienes comunales y 10 por 100 de Pesas y Medidas; obligación que no han cumplido los Ayuntamientos que al final se relacionan, y por los trimestres que se citan, por lo que se les previene:

#### BIENES DE PROPIOS

1.<sup>a</sup> En los quince primeros días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, remitirán certificación de los ingresos que hayan obtenido en arcas municipales del importe de los valores de venta o renta que produzcan los bienes de propios, con distinción entre los mismos, entendiéndose por tales: Todas las fincas rústicas o urbanas propiedad de los pueblos, que produzcan o puedan producir una renta en favor del común, cualquiera que sea o haya sido su origen o denominación, incluso las que sean de común aprovechamiento y se hallen arbitradas por los Municipios, con autorización para obtener por este medio alguna utilidad o recurso aplicado a los gastos municipales; si no obtuviesen ingresos, enviarán certificación negativa en los mismos plazos.

2.<sup>a</sup> Aunque se adjudiquen vecinal y gratuitamente los aprovechamientos de los bienes de propios, están sujetos al pago del 20 por 100, según previene la legislación vigente y muy especialmente la circular de la Dirección General de Propiedades de fecha 12 de Abril de 1928, a no ser que se trate de fincas, que al ser declaradas exceptuadas de la venta, las entidades propietarias hayan remitido el 20 por 100 del capital.

3.<sup>a</sup> Dichas certificaciones trimestrales han de ser presentadas por las Juntas administrativas de cada término municipal en el respectivo Ayuntamiento en igual plazo, el cual, en unión de las suyas, las remitirá a esta Administración en el plazo que señala en la instrucción primera, a cuyo fin, tan pronto reciba el BOLETIN OFICIAL en que se publique la presente, lo pondrán en conocimiento de las Juntas y les reclamarán dichas certificaciones, participando a esta Administración, que Juntas no lo han presentado (a los efectos de sanción), ya que de no participar se aumentará en la cuantía correspondiente la multa del Ayuntamiento.

#### PESAS Y MEDIDAS

4.<sup>a</sup> La exacción del 10 por 100 de este arbitrio municipal, obliga únicamente a los Ayuntamientos, y por ello han de presentar certificación trimestral en el

plazo que se señala para el concepto de propios, de los ingresos obtenidos en arcas municipales.

En los ejercicios sucesivos, los Ayuntamientos remitirán a la Administración, dentro de los quince primeros días del año, certificación, haciendo constar, si hacen uso o no de este arbitrio en el presupuesto municipal que hayan formulado para el mismo. Si es negativa esta certificación, se entiende que quedan relevados los Ayuntamientos de remitir las certificaciones trimestrales por este concepto.

5.<sup>a</sup> Se les concede un plazo de diez días improrrogable, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, tanto los Ayuntamientos como las Juntas administrativas, presenten las certificaciones meritadas que a cada uno competen, y se les advierte, que si en dicho plazo no las presentan, se les impondrá, respectivamente, la multa de 25 pesetas por cada concepto, con que quedan conminados; bien entendido, que la correspondiente a las Juntas que no la hayan presentado en el Ayuntamiento, se les hará efectiva a éste, si no lo comunica a esta Administración, según se ordena en la prevención tercera, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que se les exigirán con todo rigor si hubiere falsedad en las certificaciones, lo que está dispuesta a verificar la Administración por todos los medios de que dispone.

Todas las certificaciones, bien sean de Propios, o Pesas y Medidas, deben reintegrarse con timbre móvil de 0,25 pesetas, advirtiéndose, que las que carezcan del mismo, se tendrán por no presentadas en la Administración.

#### Ayuntamientos que no han presentado certificaciones en el año de 1942

| AYUNTAMIENTOS                      | 20 por 100 | 10 por 100      |
|------------------------------------|------------|-----------------|
|                                    | de Propios | Pesas y Medidas |
|                                    | TRIMESTRES | TRIMESTRES      |
| Acebedo .. .. .                    | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Algadefe. . . . .                  | 1, 2       | 2               |
| Alja de los Melones. . . . .       | 1, 2       | 1               |
| Almanza. . . . .                   | 1, 3       | 3               |
| Ardón. . . . .                     | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Armunia. . . . .                   | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Astorga. . . . .                   | 1          |                 |
| Balboa. . . . .                    | 1, 3       | 3               |
| Barjas. . . . .                    | 3          | 1, 2 y 3        |
| Bembibre. . . . .                  | 1, 3       | 3               |
| Benavides. . . . .                 | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Benuza. . . . .                    | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Bercianos del Real Camino. . . . . | 1, 3       |                 |
| Bercianos del Páramo. . . . .      | 1, 2       | 1, 2 y 3        |
| Berlanga del Bierzo. . . . .       | 2 y 3      | 3               |
| Boca de Huérgano. . . . .          | 1          | 3               |

| AYUNTAMIENTOS                     | 20 por 100<br>de Propios |   | 10 por 100<br>Pesos y Medidas |   |
|-----------------------------------|--------------------------|---|-------------------------------|---|
|                                   | TRIMESTRES               |   | TRIMESTRES                    |   |
| Boñar.....                        | 1                        | 3 |                               |   |
| Borrenes.....                     | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Brázuelo.....                     | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Burón.....                        | 1                        | 3 | 1, 2 y 3                      |   |
| Bustillo del Páramo.....          | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Cabañas Raras.....                | 1                        | 3 |                               | 3 |
| Cabreros del Río.....             | 1                        | 3 |                               | 3 |
| Cabrillanes.....                  |                          | 3 |                               | 3 |
| Cacabelos.....                    | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Calzada del Coto.....             |                          | 3 |                               | 3 |
| Campazas.....                     | 1                        | 3 |                               | 3 |
| Campo de la Lomba.....            |                          | 3 | 1, 2 y 3                      |   |
| Campo de Villavidel.....          | 1, 2 y 3                 |   | 3                             |   |
| Camponaraya.....                  | 1                        |   |                               |   |
| Canalejas.....                    | 1                        |   |                               | 3 |
| Candín.....                       | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Cármenes.....                     | 1                        |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Carracedelo.....                  | 1                        |   |                               | 3 |
| Carrizo.....                      | 1                        | 3 | 1, 2 y 3                      |   |
| Carrocera.....                    | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Carucedo.....                     |                          | 3 | 1, 2 y 3                      |   |
| Castifalé.....                    | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Castriello de Cabrera.....        | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Castriello de la Valduerna.....   |                          | 3 | 1, 2 y 3                      |   |
| Castriello de los Polvazares..... | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Castrocontrigo.....               | 1                        |   | 1                             | 3 |
| Castrofuerte.....                 | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2                          |   |
| Castropodame.....                 | 1, 2 y 3                 |   | 2 y 3                         |   |
| Castrotierra.....                 |                          | 3 |                               | 3 |
| Cea.....                          | 1                        | 3 | 1, 2 y 3                      |   |
| Cebanico.....                     | 1                        | 3 |                               | 3 |
| Cebrones del Río.....             |                          | 3 |                               | 3 |
| Cimanes de la Vega.....           | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Cimanes del Tejar.....            |                          | 3 |                               | 3 |
| Cistierna.....                    | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Congosto.....                     | 2 y 3                    |   | 2 y 3                         |   |
| Corullón.....                     | 1                        | 3 |                               | 3 |
| Corbillos de los Oteros.....      | 1, 2 y 3                 |   | 2 y 3                         |   |
| Crémenes.....                     |                          | 3 |                               | 3 |
| Cuadros.....                      | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Cubillas de los Oteros.....       | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Cubillos del Sil.....             | 1, 2 y 3                 |   | 2 y 3                         |   |
| Chozas de Abajo.....              | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Destriana.....                    | 1                        |   |                               |   |
| Burgo Ranero (El).....            | 1                        | 3 |                               | 3 |
| Encinedo.....                     | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Escobar de Campos.....            |                          | 3 |                               | 3 |
| Fabero.....                       | 2 y 3                    |   | 2 y 3                         |   |
| Folgooso de la Ribera.....        | 1                        | 3 | 1, 2 y 3                      |   |
| Fresnedo.....                     | 1, 2 y 3                 |   | 2                             |   |
| Fresno de la Vega.....            | 1                        | 3 |                               | 3 |
| Fuentes de Carbajal.....          | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Galleguillos de Campos.....       |                          | 3 |                               | 3 |
| Garrafe de Torio.....             | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Gordonecillo.....                 | 1                        |   | 2 y 3                         |   |
| Gradefes.....                     | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |   |
| Grajal de Campos.....             | 1                        | 3 | 2 y 3                         |   |
| Gusendos de los Oteros.....       | 1                        | 3 |                               | 3 |
| Hospital de Orbigo.....           | 1                        | 3 | 1                             | 3 |
| Igüeña.....                       | 1                        | 3 | 1, 2 y 3                      |   |
| Izagre.....                       | 1                        |   |                               |   |
| Joara.....                        |                          | 3 |                               | 3 |
| Joarilla de las Matas.....        | 1                        | 3 | 1                             | 3 |
| La Antigua.....                   | 1, 2 y 3                 |   | 1                             |   |
| La Bañeza.....                    | 1                        | 3 | 1, 2 y 3                      |   |
| LaERCina.....                     | 1                        | 3 |                               | 3 |
| Laguna Dalga.....                 | 1                        | 3 | 2 y 3                         |   |
| Laguna de Negrillos.....          | 1, 2 y 3                 |   | 2 y 3                         |   |
| Láncara de Luna.....              | 1                        | 3 | 1, 2 y 3                      |   |

| AYUNTAMIENTOS                      | 10 por 100<br>de Propios |   | 10 por 100<br>Pesos y Medidas |          |
|------------------------------------|--------------------------|---|-------------------------------|----------|
|                                    | TRIMESTRES               |   | TRIMESTRES                    |          |
| La Pola de Gordón.....             | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |          |
| La Robla.....                      | 1                        | 3 |                               | 3        |
| Las Omañas.....                    | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |          |
| La Vecilla.....                    | 1, 2 y 3                 |   | 2 y 3                         |          |
| La Vega de Almanza.....            | 1, 2 y 3                 |   | 1, 2 y 3                      |          |
| Los Barrios de Luna.....           | 1, 2                     |   | 1, 2 y 3                      |          |
| Los Barrios de Salas.....          | 1                        | 3 |                               | 3        |
| Lucillo.....                       |                          | 3 |                               | 3        |
| Luyego.....                        | 1, 2                     |   |                               |          |
| Llamas de la Ribera.....           | 1                        | 3 |                               | 1, 2 y 3 |
| Magaz de Cepeda.....               | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Mansilla de las Mulas.....         | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Mansilla Mayor.....                | 1                        |   |                               |          |
| Maraña.....                        |                          | 3 |                               | 3        |
| Matadeón de los Oteros.....        | 1                        | 3 |                               | 3        |
| Matallana.....                     | 1                        |   |                               |          |
| Matanza.....                       | 1                        |   |                               | 2 y 3    |
| Molinaseca.....                    | 1, 2                     |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Murias de Paredes.....             | 1                        |   |                               |          |
| Noceda.....                        | 1                        | 3 |                               | 3        |
| Oencia.....                        | 1, 2 y 3                 |   |                               | 2 y 3    |
| Onzonilla.....                     |                          |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Oseja de Sajambre.....             |                          |   |                               | 3        |
| Pajares de los Oteros.....         | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Palacios de la Valduerna.....      | 1                        | 3 |                               | 2 y 3    |
| Palacios del Sil.....              |                          | 3 |                               | 3        |
| Paradaseca.....                    |                          | 3 |                               | 3        |
| Páramo del Sil.....                | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Pedrosa del Rey.....               | 1                        | 3 |                               | 1        |
| Peranzanes.....                    | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Pobladura de Pelayo García.....    | 1, 2                     |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Ponferrada.....                    | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Posada de Valdeón.....             | 1                        |   |                               |          |
| Pozuelo del Páramo.....            | 1                        | 3 |                               | 2 y 3    |
| Prado de la Guzpeña.....           | 1, 2 y 3                 |   |                               | 2 y 3    |
| Priaranza del Bierzo.....          | 1                        | 3 |                               | 3        |
| Prioro.....                        | 1                        | 3 |                               | 2 y 3    |
| Puebla de Lillo.....               | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Puente de Domingo Flórez.....      | 1, 2                     |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Quintana del Castillo.....         | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Quintana del Marco.....            | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Quintana y Congosto.....           | 1, 2                     |   |                               | 2        |
| Rabanal del Camino.....            | 1, 2                     |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Regueras de Arriba.....            | 1                        |   |                               |          |
| Renedo de Valdetuéjar.....         | 1                        | 3 |                               |          |
| Reyero.....                        | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Riño.....                          | 1                        | 3 |                               | 1, 2 y 3 |
| Riego de la Vega.....              | 1                        | 3 |                               | 3        |
| Riello.....                        | 1                        |   |                               | 3        |
| Rioseco de Tapia.....              |                          | 3 |                               | 3        |
| Roperuelos del Páramo.....         | 1, 2                     |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Sabero.....                        | 1                        |   |                               |          |
| Sahagún.....                       | 1, 2 y 3                 |   |                               | 2 y 3    |
| Saelices del Río.....              | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Salamón.....                       | 1                        | 3 |                               | 1, 2 y 3 |
| San Adrián del Valle.....          | 1                        | 3 |                               | 3        |
| San Andrés del Rabanedo.....       | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Sancedo.....                       | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| San Cristóbal de la Polantera..... | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| San Emiliano.....                  | 1                        |   |                               |          |
| San Esteban de Nogales.....        | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| San Esteban de Valdueza.....       |                          | 3 |                               | 3        |
| San Justo de la Vega.....          | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| San Millán de los Caballeros.....  |                          | 3 |                               | 3        |
| San Pedro Bercianos.....           |                          | 3 |                               | 3        |
| Santa Colomba de Curueño.....      | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Santa Colomba de Somoza.....       | 1, 2 y 3                 |   |                               | 1, 2 y 3 |
| Santa Cristina de Valmadrival..... | 1                        | 3 |                               | 1        |
| Santa Elena de Jamuz.....          | 1, 2 y 3                 |   |                               |          |

| AYUNTAMIENTOS                   | 20 por 100 | 10 por 100      | AYUNTAMIENTOS                    | 20 por 100 | 10 por 100      |
|---------------------------------|------------|-----------------|----------------------------------|------------|-----------------|
|                                 | de Propios | Pesos y Medidas |                                  | de propios | Pesos y Medidas |
|                                 | TRIMESTRES | TRIMESTRES      |                                  | TRIMESTRES | TRIMESTRES      |
| Santa María de la Isla.....     | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Vega de Espinareda.....          | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Santa María del Monte de Cea... | 1 3        | 3               | Vega de Inlanzones.....          | 3          | 3               |
| Santa María del Páramo.....     | 3          | 1, 2 y 3        | Vega de Valcarce.....            | 1, 2       | 1, 2 y 3        |
| Santa María de Ordás.....       | 1          | 3               | Vegamán.....                     | 1, 2 y 3   | 2 y 3           |
| Santa Marina del Rey.....       | 1 3        | 3               | Vegaquemada.....                 | 1 3        | 1 3             |
| Santas Martas.....              | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Vegarienza.....                  | 1          | 3               |
| Santiago Millas.....            | 1          | 1, 2 y 3        | Vegas del Condado.....           | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Santovenia de Valdovincina..... | 1          | 1, 2 y 3        | Villablino.....                  | 1 3        | 3               |
| Sarlegos.....                   | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Villabraz.....                   | 1 3        | 3               |
| Sobrado.....                    | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Villacé.....                     | 1, 2       | 2 y 3           |
| Soto de la Vega.....            | 3          | 1 3             | Villadangos del Páramo.....      | 1 3        | 3               |
| Soto y Amio.....                | 1 3        | 3               | Villadecanes.....                | 1, 2 y 3   | 2 y 3           |
| Toral de los Guzmanes.....      | 1, 2 y 3   | 3               | Villademor de la Vega.....       | 1          | 3               |
| Toreno.....                     | 1 3        | 3               | Villafer.....                    | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Trabadelo.....                  | 1 3        | 1, 2 y 3        | Villafranca del Bierzo.....      | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Torre del Bierzo.....           | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Villagatón.....                  | 1 3        | 1, 2 y 3        |
| Truchas.....                    | 1 3        | 1               | Villamandos.....                 | 1, 2 y 3   | 3               |
| Turcia.....                     | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Villamañán.....                  | 1, 2 y 3   | 3               |
| Urdiales del Páramo.....        | 3          | 1, 2 y 3        | Villamanín.....                  | 1 3        | 1, 2            |
| Valdefresno.....                | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Villamartin de Don Sancho.....   | 1 3        | 3               |
| Valdefuentes del Páramo.....    | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Villamejil.....                  | 2 y 3      | 2 y 3           |
| Valdelugueros.....              | 1          | 1 3             | Villamol.....                    | 1, 2 y 3   | 2 y 3           |
| Valdemora.....                  | 1, 2       | 3               | Villamontán de la Valduerna..... | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Valdepiélagos.....              | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Villamoratiel de las Matas.....  | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Valdepolo.....                  | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Villanueva de las Manzanas.....  | 1 3        | 2 y 3           |
| Valderas.....                   | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Villaobispo.....                 | 1 3        | 3               |
| Valderrey.....                  | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Villaornate.....                 | 1 3        | 3               |
| Valderrueda.....                | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Villaquejada.....                | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Valdesamario.....               | 1 3        | 3               | Villaquilambre.....              | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Val de San Lorenzo.....         | 1          | 3               | Villarejo de Orbigo.....         | 1 3        | 3               |
| Valdeteja.....                  | 1 3        | 1, 2 y 3        | Villares de Orbigo.....          | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Valdevimbre.....                | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Villasabariego.....              | 1, 2 y 3   | 2 y 3           |
| Valencia de Don Juan.....       | 1 3        | 3               | Villaselán.....                  | 1          | 3               |
| Valverde de la Virgen.....      | 1          | 3               | Villaturiel.....                 | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Valverde Enrique.....           | 1 3        | 3               | Villaverde de Arcayos.....       | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Vallecillo.....                 | 1 3        | 3               | Villazala.....                   | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        |
| Valle de Finolledo.....         | 3          | 1, 2 y 3        | Villazanzo de Valderaduey.....   | 1 3        | 3               |
| Vegacervera.....                | 1, 2 y 3   | 1, 2 y 3        | Zotes del Páramo.....            |            | 1               |

Juntas administrativas que no han enviado certificaciones de propios.—Todas las de la provincia. Trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año actual.  
 León, 26 de Octubre de 1942.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díez.

**Jefatura Agronómica de León**

Servicio nacional de la patata de siembra

En cumplimiento de lo dispuesto por el Servicio Nacional de la patata de siembra para la presente campaña, esta Jefatura hace pública la declaración de las zonas acreditadas, cuyos productores inscritos en los Registros formados a tenor de lo dispuesto en aviso de 31 de Julio último (BOLETIN OFICIAL del 5 de Agosto) podrán vender reglamentariamente patata de siembra, con especificación de su categoría, así como los sobrepuestos que dicha patata tendrá sobre la de consumo.

Las zonas de referencia son:  
 La Cepeda alta. De 1.ª categoría (A-1)  
 Del Municipio de Vellagatón  
 Barrios de Nistoso (Los)  
 Brañuelas

Culebros  
 Requejo y Corús  
 Ucedo  
 Valbuena de la Encomienda  
 Villagatón  
 Del Municipio de Quintana del Castillo  
 Todos sus pueblos  
 Del Municipio de Villamejil  
 Sueros  
 Del Municipio de Magaz de Cepeda  
 Porqueros  
 La Cepeda baja. De 2.ª categoría (A-2)  
 Del Municipio de Villamejil  
 Castrillo de Cepeda  
 Cogorderos  
 Quintana de Fon  
 Revilla  
 Villamejil  
 Del Municipio de Magaz de Cepeda  
 Banidodes  
 Benamarias

Magaz  
 Vega Magaz  
 Zacos  
 La Omaña alta. De 1.ª categoría (B-1)  
 Del Municipio de Murias de Paredes  
 Fasga  
 Vegapujín  
 Posada  
 Torrecillo  
 Barrio de la Puente  
 Del Municipio de Vegarienza  
 Cirujales  
 Garueña  
 Marzán  
 Omañón  
 Vegarienza  
 Villaverde  
 Del Municipio de Valdesamario  
 Todos sus pueblos  
 La Omaña baja. De 2.ª categoría (B-2)  
 Del Municipio de Las Omañas  
 Todos sus pueblos

- Del Municipio de Riello*  
 Todos sus pueblos  
 El Luna. De 2.<sup>a</sup> categoría (C-2)
- Del Municipio de Los Barrios de Luna*  
 Vega de los Caballeros
- Del Municipio de Carrocera*  
 Todos sus pueblos
- Del Municipio de Sta. María de Ordás*  
 Todos sus pueblos
- Del Municipio de Rioseco de Tapia*  
 Todos sus pueblos  
 El Sil. De 1.<sup>a</sup> categoría (D-1)
- Del Municipio de Palacios del Sil*  
 Todos sus pueblos
- Del Municipio de Páramo del Sil*  
 Anllares  
 Anllarinos  
 El Eria. De 1.<sup>a</sup> categoría (E-1)
- Del Municipio de Truchas*  
 Todos sus pueblos
- Del Municipio de Castrocontrigo*  
 Todos sus pueblos  
 El Páramo. De 3.<sup>a</sup> categoría (P-3)
- Del Municipio de Bastillo del Páramo*  
 Todos sus pueblos
- Del Municipio de Urdiales del Páramo*  
 Todos sus pueblos  
 Y el Municipio de Santa María del Páramo
- El Bierzo Oriental. De 3.<sup>a</sup> categoría (B-3)*
- Del Municipio de Folgoso de la Ribera*  
 Folgoso de la Ribera  
 Rozuelo  
 El Valle  
 Villaviciosa
- Del Municipio de Torre del Bierzo*  
 La Granja  
 Santa Marina
- Se advierte que si dentro del plazo de cinco días no queda completada

y rectificada la documentación de los pueblos de Banidodes (de Magaz de Cepeda), Fasgar y Vegapujín (de Murias de Paredes), Vega de los Caballeros (de Los Barrios de Luna), Otero de las Dueñas y Santiago de las Villas (de Carrocera), municipio de Palacios del Sil, Anllares y Anllarinos (de Páramo del Sil) y Barrio y Villarin (de Urdiales del Páramo), quedarán eliminados sin perjuicio de la obligada entrega reglamentaria de la patata obtenida en 1.<sup>a</sup> multiplicación de las variedades alemanas de origen.

Los sobrepuestos para el productor serán como sigue:

Para patata de variedades Erdgold, Merkur, Sabina y Flava obtenida en 1.<sup>a</sup> multiplicación, de la semilla original importada de Alemania directamente que se distribuyó últimamente según normas dictadas por esta Jefatura Agronómica, se pagará un sobrepuesto de 30 céntimos por kilo producido en zonas de 1.<sup>a</sup> categoría, de 25 céntimos en zonas de 2.<sup>a</sup> categoría y de 20 céntimos en zonas de 3.<sup>a</sup> categoría y fuera de zonas.

Para patata de las variedades Encarnada, Colorada, Morada y de Morrillo se pagará un sobrepuesto de 20 céntimos en las zonas de 1.<sup>a</sup> categoría, de 15 céntimos en las de 2.<sup>a</sup> categoría y de 10 céntimos en las de 3.<sup>a</sup> categoría (autorizándose la Flava de 2.<sup>a</sup> multiplicación en el Páramo.

Para patata de las variedades blancas y amarillas se pagará un sobrepuesto de 15 céntimos en las zonas de 1.<sup>a</sup> categoría, de 13 en las de 2.<sup>a</sup> y de 5 en las de 3.<sup>a</sup> categoría.

Los precios de almacenistas sobre vagón origen se señalarán en su momento.

León, 24 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

## Distrito Minero de León

### VIAS MINERAS

#### ANUNCIO

D. Marcelo Jorissen Braeke, como Director de la «Minero Siderúrgica de Pónferrada S. A.», solicita autorización para la construcción de unas vías mineras con destino al nuevo lavadero de carbón, que instalarán en las proximidades de la Estación de Villablino, en el lugar denominado «Las Rozas.»

Las vías van del kilómetro 0,700 del ramal de Villablino a Caboalles, hasta unos 200 metros más allá del lavadero, con una longitud total de 798 y 8 vías en gran parte de su recorrido.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 30 días puedan presentar los que se crean perjudicados, las reclamaciones oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León,

León, 16 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Núm. 501.—27,00 ptas.

## Administración de Justicia

#### Requisitorias

Alvarez de la Cruz, Alfredo, de 49 años de edad, hijo de José y Beatriz, jornalero, natural de Lisboa (Portugal) que tuvo su domicilio en Vega de Infanzones (León) y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 58 de 1936 que se sigue por atentado; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término será declarado rebelde.

Valencia de Don Juan a 22 de Octubre de 1942.—Abel Sánchez.—El Secretario, Pedro Fernández.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Cornezuelo de Centeno

Es artículo intervenido debiendo hacer las entregas los productores a Valeriano Campesino, Avenida de Palencia, número 1, León, por estar oficialmente autorizado para la recogida en esta provincia.

Núm. 488.—7,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1942

## JEFATURA DE MINAS DE LEON

### ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de minería de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de las minas, ingresados durante el segundo y tercer trimestre del año 1942, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

|   | Pesetas   | Cts.      |
|---|-----------|-----------|
| <b>DEBE.</b> —Saldo del trimestre anterior.                     | 8.048,20  |           |
| Ingresos del 5 por 100 del segundo y tercer trimestre . . . . . | 12.541,90 |           |
| Suma el debe  | 20.590,10 |           |
| <b>HABER.</b> —Importan los gastos del material. . . . .        | 8.768,55  |           |
| Suma el haber   | 8.768,55  |           |
| Saldo a favor del debe  |           | 11.821,00 |

León, 26 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.